

PREGUNTAS FRECUENTES

CONCILIACIÓN

¿QUE SUCEDE SI NO HAY ACUERDO CONCILIATORIA?

Si en desarrollo de la audiencia las partes no logran acuerdo, por cualquier circunstancia, se les expedirá una constancia de la imposibilidad de acuerdo.

En el evento en que alguna de las partes adelante un proceso judicial por los mismos hechos, puede presentar ante el juez esa constancia de imposibilidad a efectos de que en el curso del proceso judicial no se adelante nuevamente esa etapa procesal y, por ende, se le dé agilidad al mismo.

¿QUE SUCEDE SI UNA DE LAS PARTES NO ASISTE A LA AUDIENCIA?

Si la parte convocada no asiste a la audiencia de conciliación, el convocante podrá solicitar una nueva citación para una segunda reunión, en caso de que definitivamente dicha parte no asista se expedirá una constancia de inasistencia y se les entregará a las partes asistentes.

Dicha constancia sirve para que, en el evento de que se adelante un proceso judicial por los mismos hechos, se haga valer como un indicio grave en contra de quien no asistió a la audiencia, el cual se aplicará a las pretensiones, en el evento en que formule una demanda, o en contra de las excepciones, en el evento en que conteste una demanda.

En caso de inasistencia de la parte convocada a la audiencia de conciliación, se devolverá a la parte convocante el 70% de lo pagado, siempre que se haya realizado una sola convocatoria, en caso de realizar dos convocatorias, se devolverá el 60%.

Lo anterior está regulado en el artículo 27 del Decreto 1829 de 2013.

¿Qué ASUNTOS PUEDEN RESOLVERSE A TRAVES DE LA CONCILIACION?

Pueden ser sometidos a conciliación todos aquellos asuntos que según la ley puedan ser disponibles por las partes.

Los asuntos más comunes que pueden ser conciliados son:

- Fijación de cuota alimentaria.
- Liquidación de la sociedad conyugal.
- Custodia de hijos y regulación de visitas.
- Disolución de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes.
- Préstamos o deudas no canceladas por concepto de ventas y pago de facturas.
- Restitución de inmueble arrendado.
- Responsabilidad por accidentes de tránsito.
- Responsabilidad médica.
- Conflictos de convivencia entre vecinos.
- Conflictos entre socios.

PREGUNTAS FRECUENTES REGISTRO MERCANTIL

¿QUIENES DEBEN MATRICULARSE?

- Las personas naturales que ejerzan una actividad comercial en forma profesional.
- Las sociedades comerciales.
- Las empresas unipersonales.
- Los establecimientos de comercio, sucursales o agencias ya sea de propiedad de personas naturales o de personas jurídicas comerciales.
- Las sucursales de sociedades extranjeras.
- Las empresas asociativas de trabajo.

¿CON QUE PERIODICIDAD SE DEBE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL?

Cada año antes del 31 de marzo, todos los comerciantes matriculados en la Cámara de Comercio de Chinchiná, deben efectuar la renovación de la Matrícula mercantil, independientemente de la fecha en la que hayan realizado su inscripción ante ella.

¿QUIENES DEBEN EFECTUAR LA INSCRIPCION?

Cualquier persona que requiera la publicidad o divulgación de un acto o documento, cuyo registro se encuentre ordenado por la ley.

¿DONDE DEBE REALIZARCE LA INSCRIPCION?

En la cámara de comercio correspondiente al lugar donde se celebra el acto o contrato y, además, en la que tenga jurisdicción en el sitio donde se deba ejecutar o cumplir.

Las sociedades deben hacer su inscripción en la cámara correspondiente al domicilio social principal.

¿QUE TIPOS DE ACTOS Y DOCUMENTOS DEBEN INSCRIBIRSE?

- Escrituras de constitución de sociedades mercantiles y civiles.
- Reformas de sociedades civiles y mercantiles. Constitución y reformas de empresas asociativas de trabajo, así como su liquidación.
- Constitución y reformas de empresas unipersonales, así como su liquidación.
- Liquidación de sociedades comerciales y civiles.
- Concordato y la liquidación obligatoria.
- Acuerdos de reestructuración.
- Nombramiento de juntas directivas, revisores fiscales y representantes legales de sociedades y empresas asociativas de trabajo.
- Poderes para administrar establecimientos de comercio o bienes del comerciante - contratos de preposición.
- Embargos y demandas civiles que recaigan sobre cuotas, partes de interés o establecimientos de comercio.
- Contratos de prenda sin tenencia.
- Contratos de compraventa comercial con reserva de dominio.
- Contratos de agencia comercial.
- Enajenación, arrendamiento, usufructo, anticresis y cualquier operación sobre establecimientos de comercio.
- Los demás actos y documentos cuya inscripción sea ordenada por la ley.